INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

# CONVENIO NÚMERO N° 1721-2020
# PRÓRROGA NUMERO UNO (01) DE 2020

**OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

**PARTES:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT 800215807-2
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO NIT 800035677-9

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **NEY DURANT BAHOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19896399 expedida en SOPLAVIENTO, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO**, posesionado en fecha 1/1/2020 ante NOTARIA UNICA DE CIRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo N°1699-2020, hemos convenido prorrogar el Convenio previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

1. Que con oficio de diciembre de 2020, EL MUNICIPIO solicita la prórroga por doce (12) meses del convenio suscrito por las partes.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Alcalde, Subdirector de la Unidad Ejecutora, el supervisor del convenio y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta N°. 86 del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1699-2020 y por las siguientes:

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio **1721-2020** desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos.
**PARÁGRAFO PRIMERA**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los 31 días del mes de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por NEY DURANT BAHOQUE
Fecha: 2020.12.31 17:06:44 -05'00'

**NEY DURANT BAHOQUE**
Alcalde Municipal de SOPLAVIENTO

**CATALINA TELLEZ POSADA**
Directora de Contratación – Invias

Elaboro: Andrés Leonardo Godoy Pinzón – Abogado SRT
Aprobó: Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector SRT